Juntamento

En la Casa de Concejo de la villa de Vergara a doce. dias
del mes de abril de mill y Seyscientos y ocho años se juntaron
los Señores Justicia y regimiento desta dha villa en su
en su ayuntam.to General a Campo de la campanilla segun que con
voz y costumbre se suelen juntar para las cosas tocantes a buen
comun de Concejo Republica y vecinos della y estando
Juan Martinez de Legarreta Regidor de don Sancho
de Zarate alcalde ordinario de la dha villa por su ausencia
y Joan Perez de Zarraga procurador Sindico de Concejo della
Joan Garcia de Olaeta y otros muchos Regidores
y Alonso de Urigoytia y.no a de numero de la dha villa
Martin y Juan mtn.o de Zarauz escribano desta dha villa
Carrena y Joan ochoa de Galarza ambos de Sanctiago Regidores
y diputados della para esta dha razon dixeron do.n Martin
de Ybarra y Juan andres de Larrañaga Joan de
Aycaga Regidores y diputados del dho numero de
arriba por ausencia del dho Licenciado Juan de
del.n della dha villa y della juntam.to y dixeron
que

Nombram.to de Sindico
de Concejo. Al fin

Q. el dho Sindico Procurador dixo. Como ante
dho Regidores del dho numero de la dha villa
otros por su procurador hizieron parte para
general que se proximo pasado hizo
dellos un Acuerdo. Cabildo de esta villa cuyo auto
Siguiente Al cauo. Alcalde dha villa Regidores
de ambos estados desta dha villa Todos Concejo
dha villa del dho numero. Juntos Concejo dicen
que por

Juntamento

66

En la Casa de Concejo de la villa de Vergara a doce. dias
del mes de abril de mill y Seyscientos y ocho años se juntaron
los Señores Justicia y regimiento desta dha villa en su
en su ayuntam.to General a Campo de la campanilla segun que con
voz y costumbre se suelen juntar para las cosas tocantes a buen
comun de Concejo Republica y vecinos della y estando
Juan Martinez de Legarreta Regidor de don Sancho
de Zarate alcalde ordinario de la dha villa por su ausencia
y Joan Perez de Zarraga procurador Sindico de Concejo della
Joan Garcia de Olaeta y otros muchos Regidores
y Alonso de Urigoytia y.no a de numero de la dha villa
Martin y Juan mtn.o de Zarauz escribano desta dha villa
Carrena y Joan ochoa de Galarza ambos de Sanctiago Regidores
y diputados della para esta dha razon dixeron do.n Martin
de Ybarra y Juan andres de Larrañaga Joan de
Aycaga Regidores y diputados del dho numero de
arriba por ausencia del dho Licenciado Juan de
del.n della dha villa y della juntam.to y dixeron
que

Nombram.to de Sindico
de Concejo. Al fin

Q. el dho Sindico Procurador dixo. Como ante
dho Regidores del dho numero de la dha villa
otros por su procurador hizieron parte para
general que se proximo pasado hizo
dellos un Acuerdo. Cabildo de esta villa cuyo auto
Siguiente Al cauo. Alcalde dha villa Regidores
de ambos estados desta dha villa Todos Concejo
dha villa del dho numero. Juntos Concejo dicen
que por

Para que asista como tal procur.or por el pp.o de la dha villa
en la dha junta como parcera por el pp.o de q. yra
señado de mi el presente escrivano

Sobre el medico

Este dia se propuso en este ayuntam.to por el s.or alcalde como se medico
que a residido en esta villa salariado a cumplido los dos
años que se obligo a servir y se quiere yr y se le deven
de resta para lo que se le prometio alguna cossa como es
los ciento y cinquenta reales de una vez para ayuda
de mudar su cassa y los alquilles de las casas donde amo
rado y la lleña que se le a de pagar = y algunos principales
de esta villa y su jurisdicion an tratado con el si adelante
estan bien que de el porquanto como por experiencia
se bee es muy necesario que la dha villa y su jurisdicion
tenga medico para conservacion de la salud de vida hu
mana y como se tomasse este negocio con las conside
raciones que tras consigo abria buenos medios y a.d
bitrios para sustentar medico con poca cossa que para su
salario los vecinos contribuyasse = seria bien que sobre
esto se tratase y platicasse lo necesario en este ayuntam.to
y aviendo tratado cargo sobre ello para su resolucion el junta
miento hordeno y mando que la villa y parroquias mañana
dia domingo cada uno por si como en semejantes casos
se ace se junten copiosam.te los vecinos parroquianos de
cada parroquia = y lo traten y confieran como negocio
de tanta ynportancia y se traygan las resoluciones
de cada parroquia y la de la villa para el primer ayuntam.to
que se ha de hazer para el dia miercoles prim.o para las diez
de la mañana para que hecha esta diligencia
se aga lo demas que convenga. Y razon del dho medico
que los regidores y diputados de cada parroquia
agan esta diligencia

Licencia al Sor Pp
diariçaga. De 24.
robles p.a edificar
Sus casas conque
Edga. lagares y
Sreno 12

Estebas Sepreuera y Sra juntam.te Vn Pp.te por parte de
Loanpcep de riaga Vcano dela nuela Sobre q.e pide
seeden para el dicho de Sus casas de riaga Vnuevam.te
desde Sus cimientos Sapremde hedificar los Vey nteq.tro
Robles acostumbrados conforme alas ordenanças Sin
q.e dho edificio aserca con Sagares = El regim.to
probey do q.e seeden conque la Sacasa y Sease
edificar con Sagares: en lo siendo conellos se cayse
Renda q.e diesen doce robles y q.e dos cortasen
Veynteq.tro y la casa fuese sin Sagares y q.e ellos
Vbiesen de los dhos doce. y asi seeden y Sorten
Comontes de concexo sea en el dcho. ordha
Parte donde mas aparexca comodidad. Ouiere para
emplearlo en el dho edificio. y no q.e dhos
Ahora sea bien Sin les haga pcio en pide que les
Licencia al Sor monten de concexo dha comun como dicho es y para lo
q.e pueda cortar en el comun. seeden. para el dho edificio asetenta y quatro robles bendos
Sitio Sn. robles. pag. cuyo balor parece aperca pagara Sanelos Gastos
Lo que examinando los Sres. de Cabildo = del concexo quando se resolvieron a cortar
= el regim.to trataron y platicado sobre ello atenta
las grandes necesidades del concexo y que nos
medio y remedio pudiesen suplicar y Sobre
ello Sse Sacuerden y mandaron que se vis
sen en los dhos setenta y quatro robles y Comontes
del concexo donde mas aparexca y comodidad.
ouiere y mandaron se diese licencia para
Medidas que Vsse. Vna dellas y cortara
hayan dos cerdinos Vno aparte del Sr
concexo y otra del Spañaga. y Medio
de citados y su Alcalde y otra. Vno y medio

en particular los ai quenta q̃ se an dado bendidos
se haga resolucion para el primera yuntamiento
donde y que piezas de robles son las que se piden y se
nallan y hecho esto por dos oficiales carpinteros
nonbrados por ambas partes el suyo examinen
y aprecien y aquello q̃ valiere y montare se cobre
como bienes del concejo para sus gastos para todo lo
qual por p.e del dho q̃ nonbraron al dho p.o garcia
de orellana q̃ di diputado de oriauai y esta dilig.a se aga
a costa del dho parriaga =

Sobre la puente de Aspitarte que es la que se va desde la v.a a Oxirondo

Este dia q̃ este ayuntam.to Parcio Fran.co de Arosteguy
maestre cantero y pidio que la pared y petrillos y reyn
chir y calcada que a echo en el rebelin y placilla
que se a echo a la entrada de la puente de aiz y pitarte
como van desde la villa a oxirondo atento q̃ toda la
obra esta acabada se mida mediar para que se sepa
lo que vale y hecha la quenta se le pague lo que de esto
se deuiere de los mes de la [illegible] el reg.mo ordenar
m.s que se mida por dos canteros nonbrados por las
partes y de parte del q̃ se nonbro a p.o lopez de olalde
m.e cant.o vecino de esta dha villa y [illegible] se acabo
q̃ se ayuntam.to y fue cant.o de lo dho de [illegible]
de [illegible] de la villa [illegible] que [illegible]
vat.do don Jeronimo de Arcarate alcalde ordin.o de la dha villa
por su mag.d

Joan m.o de Gorosteguy — Joan p.o de Artaza — Joan de Salgo

[illegible] — Pedro de Orueta Gasti — [illegible]

[illegible] — Pedro de Amileta

[illegible] — [illegible]